

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Organismos Autónomos

INSTITUTO FORAL DE LA JUVENTUD**Convocatoria de subvención para programas de actividades anuales dirigidos a la juventud en el tiempo libre 2015**

El Consejo de Administración del Instituto Foral de la Juventud aprobó con fecha 7 de abril de 2014, BOTHA número 44 de 16 de abril de 2014, las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Instituto Foral de la Juventud.

La presente convocatoria para programas anuales dirigidos a la juventud en el tiempo libre, aprobada por el Consejo de Administración del Instituto Foral de la Juventud en la reunión de fecha 1 de abril de 2015, se ajustará a las citadas bases generales y a lo establecido en los apartados siguientes.

1. Objeto de la convocatoria

Se convocan ayudas económicas para la realización de actividades de asociaciones y entidades juveniles que fomenten valores de igualdad, solidaridad y tolerancia y utilicen el tiempo libre como espacio educativo.

Las asociaciones solicitantes deben llevar a cabo las actividades de forma continuada durante cinco meses y como mínimo, con una periodicidad quincenal. Si el programa de actividades se desarrollara durante seis meses o más, podrá haber carencia de continuidad.

Las federaciones de asociaciones están exentas de cumplir el requisito de tiempo y continuidad.

La edad mínima de los y las participantes será de 7 años.

2. Entidades beneficiarias

Asociaciones juveniles, asociaciones de tiempo libre, asociaciones coordinadoras de las anteriores con sede social o delegación en Álava y Treviño y que presenten un proyecto de intervención con jóvenes y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener carácter voluntario y sin ánimo de lucro.
- b) Estar legalmente constituida y debidamente inscrita en el correspondiente registro de asociaciones y entidades.
- c) Disponer de un equipo de monitores y monitoras para el desarrollo de las actividades.

Serán excluidas las entidades que no cumplan los requisitos enumerados en la cláusula tercera de las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Instituto Foral de la Juventud.

3. Presentación de solicitudes

3.1. Las solicitudes deberán ser presentadas en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA, en el modelo normalizado que facilitará el Instituto Foral de la Juventud, debidamente cumplimentado.

3.2. Junto a la solicitud se acompañará el proyecto de actividades y los gastos e ingresos previstos para el desarrollo del mismo, en el modelo que facilitará el Instituto Foral de la Juventud.

3.3. En el caso de las entidades coordinadoras de asociaciones, se presentará una única solicitud para todos los grupos que lleven a cabo actividades relacionadas con la convocatoria, en la que adjuntará además de los datos anteriormente requeridos, una relación detallada de los grupos que las componen especificando denominación, CIF y nombre y dos apellidos de la persona responsable, así como los gastos, ingresos y déficit de cada uno de ellos.

En el supuesto de que la entidad solicitante contara con personal asalariado, salvo que por tratarse de una subvención de cuantía inferior a 800 euros se encuentre eximida de su acreditación, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 58/2004, deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de los certificados justificativos de tales extremos expedidos por los organismos competentes, así como no incurrir en las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre. Con respecto a las obligaciones tributarias, bastará la afirmación de tal situación, quedando a cargo de la Diputación la emisión del certificado a través de la Hacienda Foral.

4. Disponibilidad presupuestaria y cuantía de la subvención

La cantidad asignada a este programa asciende a ciento dieciocho mil ochocientos cuarenta y cinco euros (118.845,00) con cargo a la partida 71.1.00.10.00.4.6.1.00.01 del presupuesto de 2014 prorrogado para 2015.

Sobre la base de esta dotación presupuestaria, se determinará la cantidad final de la subvención, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) El 50 por ciento de la partida presupuestaria se distribuirá entre todas las asociaciones solicitantes, en razón de los puntos que obtengan del siguiente criterio:

– A cada asociación se le otorgará un punto (incluyendo en esta categoría a aquellas que participan en coordinadoras).

– A cada entidad coordinadora de asociaciones, se le adjudicarán cinco puntos. Además, a éstas últimas se les valorará el número de asociaciones que aglutinen a razón de 0,50 puntos por cada asociación perteneciente.

b) La cantidad restante (el otro 50 por ciento), se repartirá en razón del número de chicas y chicos que, por término medio, participe de las actividades organizadas.

Para ello se dividirá la cantidad de la partida presupuestaria correspondiente a cada criterio entre la suma total de puntos y participantes respectivamente, del criterio a y del criterio b, obtenidos de la aplicación del baremo de puntuación para todas las entidades beneficiarias, que nos dará el valor del punto. La ayuda resultante será la obtenida de multiplicar el valor del punto por el número de puntos de cada solicitud, siempre que dicha cantidad, más el resto de ingresos no supere el gasto de la actividad.

El importe final de la subvención será el que resulte de la suma de la cantidad de los criterios a y b.

– El importe de la subvención no excederá del 75 por ciento de los gastos subvencionables que se presenten en la solicitud o en la memoria.

5. Comisión de Valoración y Resolución

Las solicitudes serán examinadas por una Comisión de Valoración compuesta por las siguientes personas:

– Jefe de Secretaría Técnica o persona en quien delegue

- Técnico de Servicios Generales o persona en quien delegue
- Técnica/o de Juventud

Esta comisión redactará un informe de propuesta de concesión y el órgano facultado para la autorización, disposición y ordenación de gastos del Instituto Foral de la Juventud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Foral 26/2010, del Consejo de Diputados de 8 de junio, que modifica el Reglamento de estructura y funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de la Juventud, resolverá concediendo o denegando la solicitud en el plazo máximo de cinco meses a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a las entidades solicitantes en el domicilio que figure en la solicitud según las formas previstas en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o alternativamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación.

6. Pago de la subvención

El abono de la subvención se hará efectivo en dos pagos:

El 70 por ciento en el momento de la concesión de la subvención y el 30 por ciento restante previa presentación de la memoria que se especifica en el punto siguiente. En el caso de no presentar la memoria justificativa, se procederá a la devolución del importe anticipado, en las condiciones que se detallan en la Normal Foral 3/1997, de 7 de febrero, de Subvenciones y Transferencias de Álava.

Cuando la subvención supere la cuantía de 20.000 euros, será preceptivo el informe favorable de la Secretaría Técnica del Departamento de Hacienda y Presupuestos.

7. Justificación de la subvención

7.1 Antes de las 14: 30 horas del día 9 de octubre de 2015, las asociaciones y entidades perceptoras deberán presentar en el Instituto Foral de la Juventud la memoria final de las actividades subvencionadas por la convocatoria, en el modelo que facilitará el Instituto Foral de la Juventud y cuyo contenido mínimo será el siguiente:

a) Actividades realizadas, detallando fecha, participantes y lugar de realización, así como una valoración general de las mismas.

b) Resumen económico:

1) Relación de los gastos.

2) Balance de gastos e ingresos (con descripción de los gastos e ingresos habidos).

3) Facturas o justificantes de gasto originales extendidos a nombre de la asociación o entidad subvencionada, por el importe total de los gastos correspondientes a la realización de las actividades.

– En los supuestos de facturas de gasto superiores a 300 euros, se deberá acreditar que se ha efectuado el pago de las mismas.

– En los supuestos de facturas de gasto inferiores a 100 euros, se podrá hacer una justificación simplificada de los gastos donde consten los siguientes datos: fecha, proveedor, concepto, importe y fecha de pago.

El Instituto Foral de la Juventud podrá solicitar y comprobar, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos de los cuáles no hubiese sido obligada su presentación, pudiendo requerir la remisión de los gastos seleccionados.

No se admitirán como gastos justificativos, aquellas facturas y/o recibos que no cumplan con la normativa fiscal en materia de retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, en el caso de realizar pagos en efectivo estos no podrán ser igual o superiores a los 2.500,00 euros. A efecto del cálculo de la cuantía señalada anteriormente, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos, a favor del mismo tercero, en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o prestación de servicios.

Se podrán imputar los gastos de actividades, los costes de seguros, cuotas por uso de locales, teléfono, personal, transporte y aquellos otros que puedan ser considerados como consecuencia directa de desarrollar la actividad.

Los gastos contratados de torneos y actividades deportivas, actuaciones musicales y teatrales, payasos, cuentacuentos o similares tendrán un límite máximo subvencionable de 400 euros (impuestos incluidos), lo que exceda a esa cantidad no computará como gasto para justificar la subvención.

Están excluidos los gastos de material y las colonias, campamentos o campos de trabajo de verano que se hayan podido solicitar en las convocatorias correspondientes.

En el caso en que la entidad requiriera los originales de las facturas o comprobantes de pago presentados, éstos se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

7.2. Así mismo, deberá aportarse cualquier otra documentación que determine la resolución que ha concedido la subvención.

Vitoria-Gasteiz, a 8 de abril de 2015

El Director-Gerente del Instituto Foral de la Juventud
MANUEL RABANERA MARTÍNEZ DE PISÓN